



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 217 - 2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 01 JUL. 2022

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 195-2022-GORE-ICA/GRAF de fecha 17 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el segundo artículo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 195-2022-GORE-ICA/GRAF de fecha 17 de junio de 2022, se autorizó efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida a favor de Dajhana Mireya Donayre Guillen, Carlos Alberto Guillen Espinoza, Luis Gerardo Arce Guerra y Jose Antonio Sulla Parian por el monto total de S/30,500.00 (Treinta Mil Quinientos con 00/100 Soles) indicando que según la afectación presupuestal corresponde pagarles a las citadas personas por la meta 164, sin embargo a Dajhana Mireya Donayre Guillen corresponde pagarle por la meta 49; por lo que se procede a rectificar el detalle del mismo; ya que corresponde a los antecedentes que lo sustenta y conforme se desprende de la propia resolución, conforme el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal de la Certificación N° 1317	
Ítem	Descripción
Meta	0049
Fuente de financiamiento	Recursos Directamente Recaudados
Clasificador	2.3.29.11
Monto S/	3,000.00
Proveedor	Dajhana Mireya Donayre Guillen

Afectación Presupuestal de la Certificación N° 1317	
Ítem	Descripción
Meta	00164
Fuente de financiamiento	Recursos Directamente Recaudados
Clasificador	2.3.29.11
Monto S/	27,500.00
Proveedor	Carlos Alberto Guillen Espinoza, Luis Gerardo Arce Guerra y Jose Antonio Sulla Parian

Que, con relación a la rectificación de errores, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en el segundo artículo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 195-2022-GORE-ICA/GRAF de fecha 17 de junio de 2022, en los términos señalados en el considerando precedente;

Entonces, según los hechos descritos y en mérito a la citada disposición legal, se debe proceder de oficio con la enmienda del segundo artículo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 195-2022-GORE-ICA/GRAF de fecha 17 de junio de 2022, a fin de que se proceda rectificar y hacer precisión respecto de las metas presupuestales que corresponden a las citadas personas, las mismas que suman el importe total de S/ 30,500.00 (Treinta Mil Quinientos con 00/100 Soles); conservándose en todo lo demás.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el segundo artículo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 195-2022-GORE-ICA/GRAF de fecha 17 de junio de 2022, en los términos siguientes, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación:

DICE:

Afectación Presupuestal de la Certificación N° 1317	
ítem	Descripción
Meta	00164
Fuente de financiamiento	Donaciones y transferencias
Clasificador	2.3.29.11
Monto S/	30,500.00



DEBE DECIR:

Afectación Presupuestal de la Certificación N° 1317	
ítem	Descripción
Meta	0049
Fuente de financiamiento	Recursos Directamente Recaudados
Clasificador	2.3.29.11
Monto S/	3,000.00
Proveedor	Dajhana Mireya Donayre Guillen

Afectación Presupuestal de la Certificación N° 1317	
ítem	Descripción
Meta	00164
Fuente de financiamiento	Recursos Directamente Recaudados
Clasificador	2.3.29.11
Monto S/	27,500.00
Proveedor	Carlos Alberto Guillen Espinoza, Luis Gerardo Arce Guerra y Jose Antonio Sulla Parian.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, para los fines que les compete a cada una de ellas.

ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CPC WALTER S. GALDOS MORALES
GERENTE REGIONAL